

RESOLUCIÓN 028-03-CONATEL-2008

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el permiso de red privada a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "TENA LTDA" y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del permiso de red privada otorgado a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "TENA LTDA". Las características técnicas del permiso son:

MEMORIA TÉCNICA

PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE UNA RED PRIVADA SOLICITADO POR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "TENA LTDA"

ANTECEDENTES

- Solicitud presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "TENA LTDA" a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite 2006-PRP-5527 del 14 de Diciembre de 2006 para que se le otorgue el permiso para la operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en el sitio Web del Consejo Nacional de Telecomunicaciones por un periodo de diez días a partir del 14 de noviembre de 2007.
- Publicación de la solicitud presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "TENA LTDA" en los diarios "EL HOY" y "EXPRESO DE GUAYAQUIL" del 23 de Noviembre de 2007.

INFRAESTRUCTURA:

- Sistema de radio Punto-Punto, en la banda de frecuencias de 2400-2483.5 MHz.

En caso de que el sistema a ser autorizado a operar en la banda 2400-2483.5 MHz y cause interferencias a los Sistemas de Seguridad Pública, tales como los del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "TENA LTDA" estará obligado a solucionar a su costo dichas interferencias, migrar a cualquiera de las otras bandas de frecuencia asignadas para la operación de Sistemas de Modulación Digital de Banda Ancha previa autorización de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, o dejar de operar.

UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:

Provincia de Napo (Ciudad Tena)

UBICACION 1: Barrio Bellavista bajo calle Juan Diaz de Pineda 168 y Tarqui; (00°59'47.20"s) (77°48'52.30"w).

REPETIDOR 1: Cerro Shinquipino; (00°59'35.18"s) (77°47'58.47"w)

UBICACION 2: Archidona, Quijos e/ av. Napo y Rocafuerte; (00°54'51.00"s) (77°48'01.10"w).

2006-PRP-5527

Augusta R.

UBICACION 3: Calle principal junto al colegio Otrrino Tedoscato; (01°03'37.90"s) (77°32'55.80"w)

UBICACION 4: Amazonas y Cotopaxi; (01°11'26.50"s) (77°52'01.40"w).

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA - TIPO Y GANANCIA DE LA ANTENA:

Sistema: Punto-Punto

- **Ubicación 1 - Repetidor 1:** 200 mW, GRILLA (24 dBi) - 200 mW, GRILLA (24 dBi).
- **Ubicación 2 - Repetidor 1:** 200 mW, PANNEL(14 dBi) - 200 mW, PANNEL (12 dBi).
- **Ubicación 3 - Repetidor 1:** 200 mW, PANNEL(14 dBi) - 200 mW, GRILLA (24 dBi).
- **Ubicación 4 - Repetidor 1:** 200 mW, PANNEL(14 dBi) - 200 mW, PANNEL (12 dBi).

Esta red será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

DURACIÓN DEL PERMISO:

De acuerdo al artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de 5 (cinco) años.

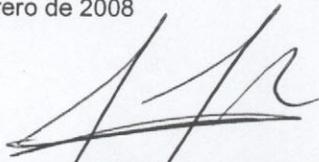
DERECHOS DE PERMISO:

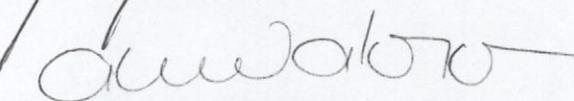
De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por derechos de permiso es de 500 USD (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

NOTA:

En consideración a lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, se ha llegado a determinar que no existe impedimento alguno para que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones pueda autorizar a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "TENA LTDA"** el permiso para la operación de una Red Privada, siempre que ésta sea utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas.

Dado en Puerto Ayora, 21 de Febrero de 2008


Ing. Jaime Guerrero Ruiz
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)


Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL

2006-PRP-5527

Augusta R.